

**RESOLUCIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE Nº PA 02/20
"CONTRATO DE UN SERVICIO DE SOPORTE Y CONSULTORÍA EN
MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD Y LOPD-GDD) Y
EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
(DPO)".**

Visto el expediente instruido por la Mesa para la contratación del expediente de referencia, el resultado del mismo es el siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 22 de julio de 2020, se publica en el Portal de contratación de la Comunidad de Madrid, procedimiento que tiene por objeto el CONTRATO DE UN SERVICIO DE SOPORTE Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD Y LOPD-GDD) Y EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPO), con nº de expediente PA 02/20.

SEGUNDO.- Al procedimiento de referencia concurrieron las licitadoras:

- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U.,
- INGADE CONNECT S.L.,
- AUREN CONSULTORES SP.S.L. P,
- ALARO AVANT S.L.,
- DAC BEACHCROFT S.L.P.U.

TERCERO.- La Mesa de contratación, reunida para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por las licitadoras concurrentes al expediente, en sesión de 11 de septiembre, advierte la no aportación de toda la documentación necesaria por parte de todos los licitadores concurrentes al procedimiento, y es por lo que acuerda conceder el plazo de 3 días naturales para la subsanación documental.

CUARTO.- En sesión de 2 de octubre, la Mesa procede a la calificación de la subsanación del cumplimiento de requisitos previos, calificando la

documentación aportada como CORRECTA, quedando subsanados por todos los licitadores los extremos requeridos.

En la misma sesión, en acto público, se procede a la apertura del Sobre nº2 (criterios evaluables mediante juicio de valor), siendo el resultado el siguiente:

- INGADE CONNECT S.L., **1 punto.**
- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U., **exclusión** por falta de concurrencia del requisito esencial de plazo máximo de respuesta a consultas efectuadas.
- AUREN CONSULTORES SP.S.L. P, **se solicita aclaración** en relación a la oferta de formación a la Fundación.
- ALARO AVANT S.L., **2 puntos.**
- DAC BEACHCROFT S.L.P.U., **8 puntos.**

QUINTO.- En sesión de 19 de octubre, la Mesa procede, en acto público a la apertura del Sobre nº3 (criterios evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas), resultando que tres de los licitadores deben subsanar la falta de documentación aportada en el plazo de 3 días naturales.

SEXTO.- Habiendo transcurrido el plazo dado para la subsanación de documentación, la Mesa procede a la calificación de la subsanación de la misma, calificando la documentación aportada como:

- CORRECTA en el caso de AUREN CONSULTORES SP.S.L.P, quien, además, realiza la aclaración sobre oferta técnica requerida de forma suficiente.
- CORRECTA en el caso de ALARO AVANT S.L., quedando subsanados los extremos requeridos.
- INCORRECTA en el caso de INGADE CONNECT, S.L., quien no aporta documentación alguna a la subsanación.

En la misma sesión, en acto público, se procede al análisis de la oferta económica presentada por los licitadores admitidos a procedimiento, observando la mesa de contratación la anormalidad en las proposiciones de

AUREN CONSULTORES SP.S.L.P y ALARO AVANT S.L, requiriendo a los mismos para la justificación de la misma.

SÉPTIMO.- Recibidas en tiempo y forma sendos informes de justificación, se entiende que las ofertas han quedado justificadas y son conformes al procedimiento.

Se procede seguidamente a la valoración de los criterios evaluables de forma automática y oferta económica con el resultado siguiente:

AUREN CONSULTORES SP.S.L.P

	Experiencia del responsable máximo del servicio.	0
Criterios evaluables mediante fórmula	Experiencia del licitador en asesoramiento general sobre normativa de protección de datos en el ámbito biosanitario.	8
	Experiencia del licitador en prestación de servicios en el ámbito de la normativa europea de protección de datos.	0

CRITERIO	PUNTUACIÓN	
	Máxima	Obtenida
Precio	70	67,62

ALARO AVANT S.L

Criterios evaluables mediante fórmula	Experiencia del responsable máximo del servicio.	4
	Experiencia del licitador en asesoramiento general sobre normativa de protección de datos en el ámbito biosanitario.	6
	Experiencia del licitador en prestación de servicios en el ámbito de la normativa europea de protección de datos.	0

CRITERIO	PUNTUACIÓN	
	Máxima	Obtenida
Precio	70	70

DAC BEACHCROFT S.L.P.U.

Criterios evaluables mediante fórmula	Experiencia del responsable máximo del servicio.	7
---------------------------------------	--	---

	Experiencia del licitador en asesoramiento general sobre normativa de protección de datos en el ámbito biosanitario.	8
	Experiencia del licitador en prestación de servicios en el ámbito de la normativa europea de protección de datos.	7

CRITERIO	PUNTUACIÓN	
	Máxima	Obtenida
Precio	70	46,18

OCTAVO.- Así, de las valoraciones efectuadas por la mesa de contratación, se extrae:

- Tener al licitador INGADE CONNECT, S.L. por EXCLUIDO del procedimiento.
- Atribuir a los licitadores admitidos las puntuaciones siguientes:

Atribuir al licitador AUREN CONSULTORES S.S, SLP. una puntuación, en cuanto a los criterios incluidos en el SOBRE 3 de setenta y cinco con sesenta y dos (75,62) puntos, lo que equivale a una puntuación total en todos los criterios de setenta y siete con sesenta y dos (77,62) puntos.

Atribuir al licitador ALARO AVANT S.L. una puntuación, en cuanto a los criterios incluidos en el SOBRE 3 de setenta y seis (76) puntos, lo que equivale a una puntuación total en todos los criterios de setenta y siete con sesenta y ocho (78) puntos.

Atribuir al licitador DAC BEACHCROFT SLP. una puntuación, en cuanto a los criterios incluidos en el SOBRE 3 de sesenta y ocho con dieciocho (68,18) puntos, lo que equivale a una puntuación total en todos los criterios de setenta y seis con dieciocho (76,18) puntos.

NOVENO.- Por todo ello, en virtud de las precitadas valoraciones, la Mesa de Contratación acuerda proponer la adjudicación en favor de:

- ALARO AVANT, S.L.

Y requerirle la aportación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar prevista por la cláusula 16 del PCJP.

DÉCIMO.- Una vez realizado el requerimiento a la licitadora de la documentación preceptiva, se advierte por la Mesa, en sesión de 1 de diciembre, ausencia de aportación de Declaración responsable de que todos los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas están actualizados a fecha de presentación de las ofertas, requiriendo a la licitadora para la subsanación de tal extremo.

UNDÉCIMO.- Una vez cumplido dicho requisito, comprobado por la Mesa de contratación reunida el día 3 de diciembre, y conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, actuando en virtud de las facultades que corresponden como Órgano de contratación, el Presidente del Patronato de la Fundación,

RESUELVE

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa ALARO AVANT, S.L., por los términos de su oferta de 7.125,00 €, IVA no incluido.

La duración del contrato es de un (1) año de fecha a fecha, a contar desde la fecha en la que ambas partes formalicen el contrato, con posibilidad de prórroga por tres (3) años adicionales en caso de solicitarlo la Fundación con la antelación establecida.

Las características de la proposición de la adjudicataria que han sido determinantes de la adjudicación a su favor han sido:

- La oferta económica presentada.
- Propuesta técnica (plan de trabajo).
- Criterios evaluables automáticamente (experiencia en servicios de la misma naturaleza que la del objeto del contrato).

Según dispone el artículo 153.3 de la LCSP, el contrato no deberá ser formalizado antes de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación.

Asimismo se requiere al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del mismo sin su previa formalización.

Notifíquese esta resolución a todos los interesados en la licitación y hágase pública a través de los medios establecidos en la LCSP.

Madrid, a 03 de diciembre de 2020

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA**

D. Julio García Pondal
Director gerente
Presidente del Patronato de la Fundación¹

¹ La firma consta en el documento original.